



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 02 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO  
CESPEDES Jose Camilo FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.10.2024 17:05:13 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000293-2024-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000291-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 01 de octubre de 2024; Oficio N° 000046-2024-SPAB-CSJAM-PJ, de fecha 02 de octubre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 143" de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

2. Al respecto, el artículo 72", incisos 3 y 4 del artículo 90" del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

3. Mediante la Resolución Administrativa N° 000291-2024-P-CSJAM-PJ, del 01 de octubre de 2024, la Presidencia de Corte resolvió, en su artículo primero: AUTORIZAR el desplazamiento de la Delegación Deportiva de la Corte Superior de Justicia de Amazonas a la ciudad de Cajamarca en la región de Cajamarca, por cinco (05) días contados desde el 03 de octubre al 07 de octubre del 2024, para participar en los "XX Juegos Nacionales Judiciales versión 2024"; a desarrollarse del 04 al 07 de octubre del año en curso; (...).

4. Mediante Oficio N° 000046-2024-SPAB-CSJAM-PJ de fecha 02 de octubre de 2024, la señora magistrada Gloria Lucila Laiza Espinoza Jueza Superior Titular, Coordinadora General de la Delegación Deportiva de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, solicita se deje sin efecto la licencia otorgada a los trabajadores considerados en la categoría de básquet masculino de esta Corte Superior de Justicia de Amazonas, en





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

atención a que, al haberse dado de baja a tres servidores<sup>1</sup> por su dispensa presentada a la suscrita, ya no se contaría con la representación necesaria para la indicada categoría en los Juegos Nacionales laborales en la ciudad de Cajamarca. De otra parte comunica que en la categoría de Vóley Mixto, existe una dispensa, efectuada por la servidora Ana María Vargas Castañeda, por lo que solicita se autorice la licencia respectiva a la servidora Jenfer Gil Merino, identificada con DNI 42784682, quien labora en el Juzgado Penal Unipersonal de Utcubamba, la misma que ya ha sido incluida en la Disciplina de Vóley Mixto en la ciudad de Cajamarca.

5. Mediante Solicitudes de dispensa de los servidores judiciales Hernán Carhuajulca Huaccha, Katherine Maryury Barrera Pérez, ambos servidores de la ODANC – Amazonas, y la servidora judicial Ana María Vargas Castañeda, presentaron su desistimiento de la participación en los “XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024” que se llevará a cabo en la ciudad de Cajamarca, del 4 al 7 de octubre de 2024, en la Disciplina de Fútbol Sénior, Básquet Femenino, y Vóley Mixto respectivamente, motivando su decisión por razones de recargadas labores en sus despachos

6. La Constitución Política del Perú; consagra el derecho fundamental de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20 al señalar que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. La misma que es concordante con derecho de petición administrativa, que establece: “cualquier administrado individualmente o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...) de contradecir actos administrativos (...) este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

7. Ahora bien, el inciso 200.5 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que “El desistimiento<sup>2</sup> se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa” y para efectos del presente caso, se advierte que la Resolución Administrativa N° 000291-2024-P-CSJAM-PJ de fecha 01 de octubre de 2024, fue notificada a los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, en la misma

<sup>1</sup> Johann Erick Rentería Muñoz, Víctor Alberto Pizarro Paredes, Jefferson Jhadir Cámara falcón.

<sup>2</sup> El desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

fecha mediante SGD y correo electrónico institucional, y teniendo presente que el oficio y los desistimientos se presentaron el día 02 de octubre de 2024, es decir, posterior a la notificación del acto administrativo, no cumple con el supuesto de hecho establecido en el inciso 200.5 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referido a la temporalidad de la presentación de la solicitud de desistimiento.

8. Sin embargo, el numeral 8 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los deberes de las autoridades en el procedimiento administrativo, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. Cabe precisar que, dicho deber debe ser interpretado de conformidad con el principio de informalismo, previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado de la Ley 27444, según el cual, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

9. Estando a lo vertido, y en concordancia con el principio de informalismo, previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup>, debe interpretarse que, lo solicitado por la magistrada tiene como objetivo que la delegación de Básquet Masculino no participen en los "XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024" que se llevará a cabo en la ciudad de Cajamarca, del 4 al 7 de octubre de 2024, así como tampoco participen los servidores judiciales anteriormente prenombrados por lo que, es pertinente emitir el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la participación de la Delegación del Básquet Masculino, así como de los servidores Hernán Carhuajulca Huaccha, Katherine Maryury Barrera Pérez, y Ana María Vargas Castañeda, en los "XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024", y autorizar la licencia respectiva a la servidora Jenfer Gil Merino para que participe en la disciplina de Vóley Mixto.



<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444  
Artículo IV.

1.6. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

10. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 3 y 9, del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Administrativa N° 000291-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 01 de octubre de 2024, en el extremo que autoriza el desplazamiento de las Delegación Deportiva de la Corte Superior de Justicia de Amazonas a la ciudad de Cajamarca en el Región de Cajamarca, por cinco (05) días contados desde el 03 de octubre al 07 de octubre del 2024, para participar en los "XX Juegos Nacionales Judiciales versión 2024"; a desarrollarse del 04 al 07 de octubre del año en curso; de las siguientes personas:

**4. FÚTBOL 7 SENIOR – MASCULINO (> 50 AÑOS).**

**Participante Inscrito:**

N°	N° DNI	ESC.	PARTICIPANTE	CARGO	REG. LAB
6	18852749	034169	HERNAN CARHUAJULCA HUACCHA	SECRETARIO JUDICIAL	728

**6 VÓLEY – MIXTO.**

**Participante Inscrito:**

N°	N° DNI	ESC.	PARTICIPANTE	CARGO	REG. LAB
8	72134154	097045	ANA MARIA VARGAS CASTAÑEDA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE JUZGADO	728

**7 BÁSQUET – FEMENINO.**

**Participante Inscrito:**

N°	N° DNI	ESCALAFON	PARTICIPANTE	CARGO	REG. LAB
7	72940533	084879	KATHERINE MARYURY BARRERA PEREZ	AUXILIAR LEGAL	RECAS

**8 BÁSQUET – MASCULINO.**

➤ **MARCO ANTONIO REGALADO VASQUEZ – DELEGADO:**

Juez Superior Provisional Sala Penal de Chachapoyas – Reg. Laboral 276

Escalafón : 19105

**Participantes Inscritos:**

N°	N° DNI	ESC.	PARTICIPANTE	CARGO	REG. LAB
2	43956178	091136	VICTOR ALBERTO PIZARRO PAREDES	PSICOLOGO	728
3	70129561	012207	LUIS CHRISTIAN MORAN CABAÑAS	APOYO EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION	RECAS





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

5	43983408	028607	GHIAND RUSSWELD MORI CASTILLO	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE NOTIFICACIONES	RECAS
6	33826430	010994	JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE	TECNICO JUDICIAL	728
7	74369909	096375	JOHANN ERICK RENTERIA MUÑOZ	ASISTENTE JURISDIC.DE JUZGADO	728
9	46734546	059812	JEFERSON JHADIR CAMARA FALCON	AUXILIAR JUDICIAL	728
10	33665692	039649	ALEX TUESTA VARGAS	CHOFER I	728

**Subsistiendo en lo demás que contiene.**

**ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR** la Resolución Administrativa N° 000291-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 01 de octubre de 2024, **AUTORIZANDO** la participación de la servidora judicial, **GIL MERINO JENNER**, en la Delegación Deportiva (Vóley Mixto) de la Corte Superior de Justicia de Amazonas a la ciudad de Cajamarca, por cinco (05) días contados desde el 03 de octubre al 07 de octubre del 2024, para participar en los "XX Juegos Nacionales Judiciales versión 2024"; a desarrollarse del 04 al 07 de octubre del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Control del Poder Judicial – Amazonas, Presidenta de la Comisión de Deportes de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y Oficina de Administración Distrital para la notificación de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Documento firmado digitalmente

**JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

